

**1147-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón de ASERRI, de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 0890-DRPP-2024 de las trece horas con dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO**, que la estructura del cantón de **ASERRI**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar la designación de los nombramientos de Carmen Chaves Mora, cédula de identidad n.º 109350909, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Randall Alberto Chaves Hernández, cédula de identidad n.º 113180730, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Laura Cristina Dawkins Piedra, cédula de identidad n.º 108970335, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Zelena de los Ángeles Navarro Carpio, cédula de identidad n.º 119660254, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Freddi Alberto Chaves Mora, cédula de identidad n.º 119660254, como delegado territorial propietario, María de los Ángeles Mora Fallas, cédula de identidad n.º 900640715, como fiscal propietaria, todos por ostentar doble militancia con el partido Esperanza y Libertad, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de renuncia a la agrupación política. Adicionalmente, se le indicó que no procedía el nombramiento de Nelson Felipe Ortega Saborío, cédula de identidad 109390766, como delegado territorial suplente; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

En oficio DRPP-3019-2024 de fecha dieciocho de octubre del presente año, este departamento le comunica al partido Esperanza y Libertad las renunciaciones de los señores Carmen Chaves Mora, cédula de identidad n.º 109350909; Freddi Alberto Chaves Mora, cédula de identidad n.º 109610639; Zelena de los Angeles Navarro Carpio, cédula de identidad n.º 119660254; Randall Alberto Chaves Hernandez, cédula de identidad n.º 113180730; Maria de los Angeles Mora Fallas, cédula de identidad n.º 900640715; Laura Cristina Dawkins Piedra, cédula de identidad n.º 108970335, a los cargos que ostentaban con el partido político.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ASERRI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109350909	CARMEN CHAVES MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	TESORERO PROPIETARIO
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
119660254	ZELENA DE LOS ÁNGELES NAVARRO CARPIO	SECRETARIO SUPLENTE
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900640715	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA FALLAS,	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109350909	CARMEN CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109610639	FREDDI ALBERTO CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119660254	ZELENA DE LOS ÁNGELES NAVARRO CARPIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
304350206	KARLA CASASOLA CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE
108440453	VIVIANA UREÑA MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observación:** Persiste la inconsistencia indicada en el auto de cita, con el nombramiento de Nelson Felipe Ortega Saborío, cédula de identidad n.º 109390766, como delegado territorial suplente, cargo que podrá designar **facultativamente**, según lo dispuesto en el inciso a, del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 04911-05672-2024